



## INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

Vista la memoria-providencia de la Alcaldía, el Secretario-Interventor que suscribe en virtud de la Comisión circunstancial conferida mediante Decreto de Presidencia de Diputación Provincial de Albacete, nº 2717 de 03/10/2019., emite el siguiente **INFORME**:

### A) NORMATIVA DE APLICACION

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (TRLHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LESF)
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Base de ejecución nº 8 apartado B, punto 3 del vigente presupuesto 2019.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. (ROF)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
  - El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
  - La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
  - La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### B) CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEGUNDA.-Posibilidad legal.** Las transferencias de créditos están sujetas a los siguiente limites. (artículo 180 TRLH y base 8ª de ejecución de presupuesto)

- a) no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) no podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplemento o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal. Tampoco serán objeto de



**INFORME SECRETARIA INTERVENCIÓN - AYUNTAMIENTO DE HERRERA, LA -**  
**Cod.1355316 - 08/11/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PC4W7M-LTJU4CA9

Pág. 1 de 2

Hash SHA256:  
ehGoJTBw1uvHl8fn  
czBHQ+pi1jg1/bLT2j9  
+AR8qs8=



minoración los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) los conceptos que integren la agrupación de Presupuestos Cerrados, no podrán ser objeto de aumento ni disminución por ninguna causa, excepto corrección de errores o bajas definitivas, debidamente acordadas por el Pleno corporativo.

d) no podrán incrementarse créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Examinadas las aplicaciones afectadas en el presente expediente de modificación de créditos enumeradas en la Memoria de la Alcaldía y cotejadas con las limitaciones legales más arriba expuestas, esta Intervención considera que la propuesta de modificación del presupuesto es viable ya que los créditos afectados no tienen la consideración de extraordinarios, ampliables, ni proceden de presupuestos cerrados y su vez se trata de hacer frente a gastos de personal, motivo éste que flexibiliza las reglas de gestión presupuestaria en cuanto a su tramitación y limitaciones legales.

**TERCERA.- Disponibilidad del crédito a minorar.** Examinado el saldo actual de la aplicación presupuestaria 920-226 "Planes de Empleo" resulta que dispone de crédito adecuado suficiente y no comprometido que podría minorarse en la cuantía de 1.593,00 € para financiar el aumento de crédito en la aplicación 241.131 "Personal laboral" (1.200,00 €) y 241-160 "Seguridad Social" (393,00 €).

**CUARTA.- Evaluación reglas fiscales.** Por lo que se refiere a las repercusiones que sobre los ratios de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto que se pueden derivar del presente expediente, no van a ser relevantes por cuanto no se alteran las cuantías globales de los capítulos 1 al 7 del estado gastos.

**QUINTA.- Órgano con atribuciones.** El órgano con atribuciones para resolver el expediente es la Alcaldía. (Base 8ª de ejecución del presupuesto)

### CONCLUSIONES

A la vista de las consideraciones expuestas **se informa favorablemente** el presente expediente de modificación de créditos entre distintas áreas de gastos para hacer frente a gastos de personal.

En Albacete, a 08 de noviembre de 2019

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

Fdo. Pablo V Fayos Febrer.

